

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 8 de Mayo de 1939 levantando las restricciones bancarias establecidas por los Decretos de 12 de Septiembre de 1936 y 4 de Junio de 1938, sin perjuicio de mantener la subsistencia de las normas sobre bloqueos.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Reincorporación de los combatientes al trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Instituto nacional de enseñanza media de León.—Anuncio.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

El régimen de restricciones a la movilización de fondos en Banca que, establecido a raíz del Movimiento Nacional, fué consagrado por el Decreto de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, respondió a las circunstancias anormales entonces existentes.

Con posterioridad, y dado el mejoramiento de la situación, el Decreto de cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho modificó el anterior, creando condiciones que por sí mismas implicaban, de modo gradual y casi automático, una disminución considerable de los fondos restringidos, si es que en muchos casos no originaron su absoluta desaparición.

Liberada ya la totalidad del territorio nacional, no debe retrasarse, en el extremo de que se trata, la vuelta a la normalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto en

el Boletín Oficial del Estado, los saldos de cuentas corrientes, imposiciones y libretas de ahorro, en la parte no bloqueada por virtud de las Leyes de trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho y primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, serán de libre disposición, sin restricción alguna, salvo las dimanadas de los propios contratos.

Artículo segundo. Quedan sin efecto las limitaciones establecidas por los Decretos de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho y disposiciones complementarias de los mismos.

Artículo tercero. Se faculta al Ministerio de Hacienda para dictar las normas convenientes al cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

Aviso del mayor interés para todos los empresarios de esta provincia.

El Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 14 de Octubre de 1938, en relación con la Orden de igual fecha de 1937, establece para todos los empresarios de cualquier clase o actividad la obligación de presentar al Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, de dicho departamento, una declaración jurada de todo el personal a su servicio que estuviera movilizado cuando se promulgó dicha disposición o lo fuera con posterioridad.

Dichas declaraciones se han de presentar, por duplicado, en las Delegaciones de Trabajo o en los Ayuntamientos a que corresponda el lugar donde el patrono ejerza su actividad, extendiéndolas con arreglo al modelo que fué publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 377 de fecha 1.º de Noviembre de 1937.

Para el día 17 de este mismo mes, quedarán obligados todos los empresarios y patronos de cualquier actividad a dar primer cumplimiento a este requisito declarando entonces todos los profesionales (técnicos, empleados, obreros, etc.) que para dicha fecha hubieran sido movilizados en el Ejército Nacional. A partir de dicho día, la Ley determina que hay que formular tantas nuevas declaraciones juradas como nuevos casos se presenten de personal que se incorpore a filas con posterioridad, debiendo presentar este documento *tan pronto como la vacante se produzca*; esto es: tan pronto como el individuo o individuos en cuestión abandonen el puesto de trabajo para efectuar dicha incorporación.

Queda comprendida en esta obligación la declaración de todo el personal asalariado movilizado que estuviera al servicio de la empresa en el momento de producirse tal circunstancia, sea cual fuera la forma de retribución, siempre que su percibo suponga el establecimiento de un pacto bilateral (asalariados propiamente dichos, trabajadores a

destajo, retribuidos en especie, etcétera) y cualquiera que sea el carácter con que se ejerza la profesión (fijo, eventual, temporero, interino etc., e incluso los que entraron como sustitutos de otros obreros movilizados anteriormente, si a su vez lo fueran ellos con posterioridad), lo mismo si lo hicieron con carácter voluntario, como si su movilización fué a consecuencia de la llamada a filas de la quinta a que pertenecían. Asimismo han de ser declarados aquellos que al estallar el Movimiento Nacional se encontraban cumpliendo ya el servicio militar.

Algunos empresarios de esta provincia han dado exacto cumplimiento a esta obligación, unos con oportunidad y otros, los más, con bastante retraso. Pero aun son muchísimos los que todavía están en descubierto.

Para que éstos se percaten de la grave responsabilidad que han contraído con la Patria, se les advierte, por el presente aviso, que ante su inconcebible actitud — incompatible con las normas esenciales de la Revolución Nacional Sindicalista que se está llevando a cabo — el Servicio va a adoptar las más rigurosas medidas para atajar de un modo fulminante tal anomalía. Ni el desconocimiento de la Ley puede eximirles de su cumplimiento, ni tan poco la suposición de no considerarse afectado por ella.

Todos los que hoy día no han hecho la declaración de su personal movilizado han incurrido ya en sanción. Pero ésta ha de verse aumentada a su máxima cuantía (que puede alcanzar, por ahora, hasta 5.000 pesetas) para los que aun persistan en tal actitud transcurridos diez días de la última fecha de publicación de este aviso, que por tres veces consecutivas verá la luz en este diario.

Pueden adquirirse toda clase de informes respecto a este particular, en cualquiera de los distintos organismos que funcionan en la provincia dependiente del Ministerio de Organización y Acción Sindical (Delegación de Trabajo, Delegaciones Sindicales, provincial y locales, Oficinas de Colocación, etc.) y especialmente en la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, sita en el local de la Oficina Provincial de Emigración,

calle de Cervantes, núm. 10, de la capital, y en cualquiera de las Representaciones Locales del Servicio de Reincorporación que funcionan en todos los pueblos de la provincia, cabeza de partido judicial.

León, 27 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Comisión provincial de reincorporación, El Presidente, Juan Carrillo.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos, que las oficinas del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, han sido trasladadas a Madrid, quedando instaladas en el Ministerio de Agricultura, a donde deberán dirigirse los interesados en operaciones de préstamo con el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

León, 29 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

° °

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO

El creciente número de instancias que viene presentándose a esta Comisión en solicitud de materiales para trabajos de zapatería y guarnicionería, hace suponer que muchos de los solicitantes no han ejercido hasta ahora tal industria.

Como al incluirles en los repartos se causa un notorio perjuicio a los verdaderos profesionales, a los que se merma la escasa asignación de suela que les venía correspondiendo, esta Comisión provincial del Curtido ha acordado, que:

A partir del día primero de Junio próximo, será indispensable para la recogida de vales de adquisición la presentación del recibo demostrativo de estar al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente.

Lo que se comunica a los interesados para que procedan a tramitar el alta de su industria, entendiéndose que llegada la fecha señalada quedarán excluidos de los repartos los que no acrediten estar debidamente matriculados.

León, 26 de Mayo de 1939.—Año

de la Victoria.—El Presidente, Manuel Lescún.

Ordeno a los Alcaldes de la provincia, que con la mayor diligencia hagan saber a los industriales zapateros de su demarcación municipal, el contenido de la precedente Orden de la Comisión provincial del Curtido, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de la misma.

León, 26 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Instituto nacional de enseñanza media de León

Por la Superioridad se ha dispuesto que el período lectivo del curso aludido en la Orden de 7 de Diciembre último, termine en 31 del corriente mes de Mayo en Institutos y Colegios reconocidos.

León, 27 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Lucas P. Morales.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León

CIRCULAR

Por Circular de esta Junta, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 93, de 27 de Abril último, se conminaba a los Ayuntamientos que en la misma se detallaban, con una multa de 50 pesetas si en el plazo de cinco días no remitian certificación de débitos sanitarios, conforme se ordenaba en otra Circular publicada en el mismo periódico oficial de 27 de Marzo del año actual.

Como no obstante haber transcurrido el plazo señalado, algunos de los Ayuntamientos no han cumplimentado el servicio de referencia, quedan sancionados con la multa de cincuenta pesetas los negligentes que a continuación se detallan, cuya multa satisfarán en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se procederá contra ellos por la vía ejecutiva de apremio. Se concede un nuevo plazo de diez días para remitir la certificación aludida, transcurrido el cual quedan conminados con una nueva multa de cien pesetas, que se procederá a su cobro por el mismo procedimiento de apremio.

Ayuntamientos de Borrenes, Molinaseca, Quintana del Marco, Santa Colomba de Curueño, Val de San Lorenzo y Villanueva de las Manzanas.

León, 26 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Presidente, A. Pita do Rego.

Administración municipal

Aguntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Propuesto por este Ayuntamiento un suplemento de crédito de seiscientos cincuenta pesetas al capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto de gastos del año actual, el cual ha de cubrirse con el sobrante del presupuesto anterior, no utilizado hasta la fecha, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villazanzo de Valderaduey, a 23 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Aniceto García.

Entidades menores

Juntas vecinales de Santas Martas y Matallana de Valmadrigal

Habiéndose procedido por estas Juntas a la renovación de murias o mojones divisorios del término de los pueblos mencionados, se hace la designación en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida la muria o mojón situado al alto de San Cristóbal, centro de la finca propiedad de D. Máximo Vega, con dirección Norte, al camino Carre San Román a los Arenales, continuando con dirección Oriente a la divisoria de Matallana y Campo Comuniego de Santas Martas y Grajalejo.

Lo que se anuncia, por medio del presente edicto, para que, dentro del plazo de quince días, puedan formularse, por escrito, ante las Juntas mencionadas, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Santas Martas y Matallana de Valmadrigal, a 23 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Acilino de la Mata.—El Presidente, Victorino Santa Marta.

Junta vecinal de Bembibre del Bierzo

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, por el plazo de quince días, en el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bembibre, 26 Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Evaristo Fernández.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVIELS

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León durante el mes de Febrero de 1939

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros H. P.	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.274	3.ª	2 Febrero	Chevrolet	T-B 9.193	6	21	3	2.290	3.000	Sodad. Española de Talcos	León	Particular.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Febrero de 1939.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.273	2. ^a	Leopoldo Porras García.....	Rafael.....	Aureliana.....	19	Febrero....	1913	Senra.....	León.
4.274	»	Antonio Moro Vidal.....	César.....	María Luisa.....	24	Mayo.....	1919	La Bañeza.....	Idem.
4.275	»	Marcos Espada Salas.....	Angel.....	María.....	22	Octubre....	1920	Villanófar.....	Idem.
4.276	»	Luis Merayo Martínez.....	Vicente...	Benedicta...	21	Idem.....	1920	Bembibre.....	Idem.
4.277	»	Francisco González González..	Santiago...	Conversa...	24	Agosto....	1905	Tolibia.....	Idem.
4.278	»	Angel Alfayáte Santos.....	Isidoro.....	Tomasa.....	15	Diciembre..	1920	Santa Colomba..	Idem.
4.279	»	Manuel Martínez Torres.....	Emilio.....	Anunciación..	25	Octubre....	1919	Valderas.....	Idem.
4.280	»	Enrique Fernández Feo.....	Agapito.....	Dolores.....	3	Febrero....	1921	León.....	Idem.
4.281	»	Prisciano Blanco Aller.....	Lope.....	Benigna.....	5	Enero.....	1906	Villamayor.....	Idem.
4.282	»	Cecilio Vega Inés.....	Francisco..	Gervasia...	8	Septiembre.	1911	Priar de Llanes.	Oviedo.
4.283	»	Manuel García Esteban.....	Victoriano.	Herminia...	21	Marzo.....	1915	Magaz.....	León.
4.284	»	Eladio García Alvarez.....	Francisco..	Julia.....	29	Agosto....	1917	Pajares.....	Oviedo
4.285	»	Antonio Seco Arec.....	Nicolás....	Aurilia.....	4	Noviembre.	1920	Valdespino.....	León
4.286	»	Antonio Sánchez Fernández..	Valentín ..	Baltasara..	14	Junio.....	1900	Santa Oajaja...	Idem.
4.287	»	Blas San Martín Mayo.....	José.....	Rosa.....	29	Enero.....	1912	Valdefuentes...	Idem.
4.288	»	Reinaldo Sarriá Delgado.....	Isidoro.....	M. ^a Angela..	24	Julio.....	1906	Rubiana.....	Orense
4.289	»	Miguel Rodríguez González..	Angel.....	Alberta.....	2	Febrero....	1921	Malillos.....	León.
4.290	»	Saturnino Reyero Rojo.....	Mariano...	Matilde...	6	Idem.....	1921	Palanquinos...	Idem.
4.291	»	Carmelo Marín Tejerizo.....	Daniel.....	Florentina..	11	Julio.....	1920	Burgo de Osma..	Soria
4.292	»	Íñigo Redondo Martínez.....	Natalio...	Obdulia.....	1	Idem.....	1915	Valdesaz.....	León
4.293	»	Clemente García Pajares.....	Teófilo....	Felisa.....	21	Enero.....	1921	Cromenes.....	Idem.

León, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echevarria.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Febrero de 1939

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
R. E. O.....	LE- 2203	Lupercio Rodríguez.....	Vicente García Alvarez.....	Valdoré.
Fiat.....	LE- 1434	Francisco Dávila Torres.....	Benigno Pérez Pierre.....	Gijón.
Ford.....	LE- 1705	Lázaro Medina.....	Teodomiro Martínez.....	Pola de Gordón.
Chevrolet.....	LE- 2130	Antonio Reyero.....	Servando González.....	León.
Belford.....	LE- 2426	Francisco Alvarez.....	Idem.....	Idem.
Opel.....	LE- 2934	Juan Fernández.....	Nicanor García Alvarez.....	Idem.
Ford.....	LE- 3041	Macario Sahagún.....	Eusebio Tejerina Recio.....	Cistierna.
Idem.....	LE- 2158	Constantino Cardo.....	Macario Sahagún.....	Sahagún.
Idem.....	LE- 1959	Baltasar Ibán Valdés.....	Cipriano Fontanilla.....	Ponferrada.
Fiat.....	LE- 2675	Auto Motor.....	Írso Martínez Aguado.....	León.
Chevrolet.....	LE- 3129	Manuel Garnelo.....	Manuel Arias.....	Brañuelas.
Ford.....	LE- 2498	Viuda de Abelardo López.....	Comercial Industrial Pallarés.....	León.
Fiat.....	LE- 2945	Nicolás Andrés Rojo.....	Eliseo Revuelta Martínez.....	Gijón.
Idem.....	LE- 3248	Miguel Tascón.....	Lázaro Martínez.....	León.
Dodge.....	LE- 1873	Hijo de Clemente Ferrero.....	Manuel García Viñuela.....	Pola de Gordón.
Ford.....	M-51347	Waldo López Bodelón.....	Cipriano Fontanilla.....	Ponferrada.
U. S. A.....	LE- 1830	Miguel Hueriga Lipiz.....	Cayetano Pérez Cubillas.....	Colunga.
Fiat.....	LE- 1208	Cándido Pérez Muñiz.....	José Alonso Granda.....	Oviedo.
Chevrolet.....	LE- 2230	Rafael Llamas.....	Rosendo Suárez Fernández.....	Gijón.
Ford.....	M-31532	José Matilla.....	Manuel Gallego.....	Veguellina.
Idem.....	LE- 1959	Cipriano Fontanilla.....	Baltasar Ibán.....	León.
Fiat.....	LE- 3051	León Pérez Alonso.....	Manuel García García.....	Idem.
Ford.....	LE- 2482	Fernando Gayoso.....	Comercial Industrial Pallarés.....	Idem.
Hupmobil.....	LE- 1128	Donato Cabado Fernández.....	Germán Jato Pérez.....	Lugo.
Peerles.....	LE- 1540	Segundo Costillas.....	Eugenio Cuesta.....	Segovia.
Magirus.....	LE- 3256	Baltasar Ibán.....	Andrés Santos Santiago.....	Bermillo de Sayago.
Federal.....	VA- 3686	Amador González.....	Félix Alonso González.....	León.
Dodge.....	LE- 877	Joaquín Rodríguez.....	José Ferrioli Carrita.....	Gijón.
Rso.....	LE- 2085	Vicente Merayo.....	Angel Sierra Rodríguez.....	Ponferrada.
Fiat.....	P- 321	Gustavo Miranda.....	León Pérez Alonso.....	León.
Rso.....	LE- 1914	Adolfo García Pérez.....	Manuel Bitalino.....	La Magdalena.
Blitz.....	LE- 2811	Manuel Bitalino.....	José García Díez.....	Idem.
Chevrolet.....	LE- 2005	Cipriano Fontanilla.....	Gregorio de Castro.....	Ponferrada.
Fiat.....	LE- 1402	Santiago Alonso.....	Virgilio Gómez Blanco.....	Lugo.

León, 14 de Marzo de 1939.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echevarria.